



43

Resolución de Superintendencia

N° 018 -2009/SUNAT

**AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADOR DE LA SUNAT PARA PARTICIPAR EN
EVENTO INTERNACIONAL A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ,
REPÚBLICA DE COLOMBIA**

Lima, 22 ENERO 2009

CONSIDERANDO:

Que mediante correo electrónico de fecha 1 de diciembre de 2008, la Dirección de Acceso a Mercados del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo comunicó la invitación del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) a la SUNAT para participar en el Taller de "Análisis de Riesgo en Origen y de Certificación de Origen Digital Electrónico", que se llevó a cabo en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, los días 11 y 12 de diciembre de 2008;

Que el mencionado Taller tuvo como objetivo fortalecer la capacidad de Colombia y Perú en temas vinculados con la disciplina de reglas de origen;

Que asimismo, la inclusión en este Taller del tema de Análisis de Riesgo en Origen respondió a pedido de los Ministerios de Comercio y las Aduanas de Colombia y Perú con el propósito de capacitar funcionarios involucrados en verificación de origen; así como la inclusión en este Taller del tema de Certificación de Origen Digital Electrónico tuvo el propósito de seguir avanzando en las actividades acordadas por los países para la implementación de este nuevo sistema de certificación;

Que en tal sentido, la SUNAT consideró conveniente designar al señor Luis Azaña Bocanegra, para que participe en dicho evento;

Que el Artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que, entre otros, los actos que se dicten en enmienda tengan eficacia anticipada a su emisión;

Que siendo de interés de esta Superintendencia la participación de sus trabajadores en eventos de esta naturaleza, resultó necesario, por razones de itinerario, autorizar con eficacia anticipada, el viaje del referido trabajador, del 10 al 13 de diciembre de 2008, precisando que los gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y la Tarifa

Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), fueron cubiertos por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), no irrogando egreso al Estado;

De conformidad con lo previsto en el Artículo 17° de la Ley N° 27444 y el Artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y en uso de las facultades conferidas por el literal u) del Artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;



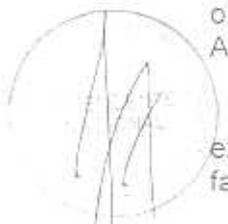
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar con eficacia anticipada, el viaje del señor Luis Azaña Bocanegra a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 10 al 13 de diciembre de 2008, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) cubrió los gastos originados por concepto de pasajes aéreos, viáticos y la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), no irrogando egreso al Estado.

Artículo 3°.- La presente Resolución de Superintendencia no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduanas de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese:



GRACIELA ORTIZ ORIGGI
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA